



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del servicio prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6^{ta}., bajo el régimen de Policía Adicional (PO-LAD), en virtud del operativo realizado el día 31 de agosto del año 2022, en la Unidad Sanitaria - Monte Chingolo;

Que, resulta necesario reconocer el servicio mencionado por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.872,68);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6^{ta}., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria - Monte Chingolo, durante el día 31 de agosto del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 6^{ta}., - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.872,68), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1º que antecede.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

